



InnoCámaras

Cámaras

Anexo 15 B

InnoCámaras

Programa InnoCámaras
RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión
MOB 2021

Resolución de fecha 08 de junio de 2021 de admisión al Programa InnoCámaras de la Cámara de Comercio de Murcia

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria InnoCámaras 2021 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Murcia, publicada el día 6 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ref. BDNS nº 561045.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 28 de mayo de 2021.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa InnoCámaras** con fecha 08/06/2021, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden tras el SORTEO	Nº de Orden según Registro en Sede electrónica	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1	43	CONFITERIA PASTELERIA ROCH, SL	Fase I + Fase II
2	11	CITRIC NETWORKS S L	Fase I + Fase II
3	79	LUCYGO SL	Fase I + Fase II

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden tras el SORTEO	Nº de Orden según Registro en Sede electrónica	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
4	53	BELLEDAME SL	Fase I + Fase II
5	13	RAMON LOPEZ GIL	Fase I + Fase II
6	45	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA SL	Fase I + Fase II
7	36	LOGISTICA GRILLO SL	Fase I + Fase II
8	42	ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, SL	Fase I + Fase II
9	17	INPROC DESIGN, SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
10	27	PURIFICACION DIAZ MARTINEZ	Fase I + Fase II
11	58	VIAJES MARVENTUR, S.L.L.	Fase I + Fase II
12	59	HIJOS DE PABLO GIL GUILLEN SL	Fase I + Fase II

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Murcia.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 7.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 4.900 euros.**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa InnoCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria.**

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
hacer Europa**

Una manera de



notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaramurcia.es/programa-innocamaras-2021>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Murcia a 08 de junio de 2021.

D. Valentín Izquierdo Sánchez

Vicesecretario General